

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA E ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2022

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, al particular Único del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo,  
Secret. Genl. Pleno en funciones,  
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante 16/05/2022

Informe que se emite por la Viceinterventora, en funciones de Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, como funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, en cumplimiento de lo previsto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se prueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y el artículo 15.4.e de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre modificada por la Orden 2082/2014, se emite el siguiente:

### INFORME

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo y modificada por la Orden 2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/2082/2012, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (en adelante, SEC 2010).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (1ª edición).



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrado el 29 de abril de 2022, al participar Única del Orden del Día.

Juan Carlos Ulvera Camargo, –  
Secret. Genl Pleno en funciones  
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante: 16/05/2022

Guía del Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican en plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado (edición marzo 2013).

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE) (3ª edición noviembre 2014).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021 de solicitud al Congreso de los Diputados del mantenimiento de la supresión de las reglas fiscales en aplicación del artículo 135.4 de la Constitución y en artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre 2021 que aprecia una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPSF (publicado en el Boletín de las Cortes Generales del Congreso de 22/9/2021 –serie D nº 329-).

#### PRIMERO. CRITERIOS DE GESTION ECONOMICA – FINANCIERA.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 133 de “Criterios de la gestión económica-financiera”, relativo al régimen de los municipios de gran población e introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su apartado a) que la gestión económico-financiera se ajustará al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.

Tal y como dispone el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al presupuesto inicial. El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

#### SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS. DETERMINACION EN BASE AL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES.

Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.

La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, al particular Único del Orden del Día,

Juan Carlos Ultrera Camarero,  
Secret. Gral. Pleno en funciones  
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante: 16/05/2022

### TERCERO.- DETERMINACION DE ENTIDADES Y EQUILIBRIO.

Para la clasificación de las entidades y la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

En el caso de los entes institucionales del artículo 4.1 del Reglamento, de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio 2015, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", publicado y remitido por la IGAE.

En el caso de los entes de mercado del artículo 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsional para el ratio del ejercicio 2015, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores.

### CUARTO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD.

Del tenor tanto del artículo 4 como del 15 del Reglamento de estabilidad presupuestaria se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados. A dichos efectos, de determinación del denominado "perímetro de consolidación de estabilidad", se ha de partir del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", que en su punto II) establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Jerez y la clasificación por parte de la IGAE, según consta en la Oficina virtual en el Inventario de Entes de las entidades Locales, es la siguiente:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
01-11-020-A-V-009	O. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo (**) AAPP - 30/11/2007
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
01-11-020-A-P-002	E. M. Exp. Montes Propios, S.A. (**) S. no financieras - 01/11/2017
01-11-020-A-P-004	C. M. Jerez, S.A. (COMUJESA) (**) AAPP - 01/03/2012
01-11-020-A-P-006	E. M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA) (**) AAPP - 01/11/2017
01-11-020-A-P-007	Mercajerez, S.A. (**) S. no financieras - 01/03/2012
01-11-020-A-P-010	Circuito de Jerez (CIRJESA) (**) AAPP - 01/11/2017
01-11-020-A-P-015	Xerez 21 Speed Festival S.A. (**) AAPP - 01/03/2012



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, al particular Único del Orden del Día.

Juan Carlos Lirera Canjargo,  
Secr. Gral. Pleno en funciones  
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante: 16/05/2022

**FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS**

01-00-003-H-H-000	F. Jose Manuel Caballero Bonald (**) AAPP - 01/03/2012
01-00-010-H-H-000	F. Andres de Ribera (**) AAPP - 01/03/2012
01-00-011-H-H-000	F. Universitaria de Jerez (**) AAPP - 01/06/2017
01-00-062-H-H-000	F. Centro de Acogida San José (**) AAPP - 01/03/2012
00-00-019-N-N-000	Federación Española de Municipios y Provincias
01-00-073-N-N-000	Asoc. Ciudades Andaluzas de Turismo del Caballo
01-00-083-N-N-000	Federación Andaluza de Municipios y Provincias

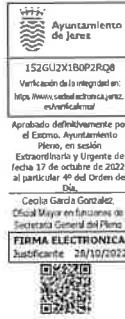
**CONSORCIOS**

01-00-053-C-C-000	C. Aguas de la Zona Gaditana (**) S. no financieras - 01/03/2013
-------------------	--

Junto al propio Ayuntamiento y su organismo autónomo dependiente (Fundación Municipal de Formación y Empleo) consolidarán, a los efectos de determinar la capacidad de financiación, aquellas sociedades mercantiles de participación íntegra o mayoritariamente municipal en las que los precios que se aplican no son económicamente significativos, es decir, no llegan a cubrir el 50 % del coste de explotación. En consecuencia, forman parte de este ámbito subjetivo las siguientes sociedades mercantiles locales con participación íntegramente municipal: Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), Xerez 21 Speed Festival, S.A. y Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMUVIJESA). También forman parte del perímetro de estabilidad, la sociedad mercantil Circuito de Jerez, S.L. (CIRJESA), entidad con participación mayoritaria del Ayuntamiento de Jerez. Finalmente, consolidaran a efectos de determinar la capacidad de financiación las Fundaciones con participación mayoritaria municipal: Fundación Cultural Universitaria de las Artes (Fundarte), Fundación José Manuel Caballero Bonald, Fundación Andrés de Ribera y Fundación Centro Acogida San José.

Con relación a CIRJESA, que está clasificada por la IGAE como administración pública desde 2012, no refleja los cambios producidos en la estructura financiera de la sociedad que ha dado lugar a modificación en los resultados de la regla del 50% que arrojan porcentajes superiores a este ratio en los últimos años, trayectoria que se confirmaría con la formulación y aprobación de las cuentas anuales de 2016, 2017 y 2018.

En consecuencia, con base en la evolución de la financiación de la empresa y la situación financiera actual, puede afirmarse que dicha clasificación debe adecuarse y que en aplicación del art. 3 del RD 1463/2007, procede plantear a la IGAE una nueva clasificación de la sociedad como de mercado, como se



ha indicado a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en escrito remitido por la Alcaldía el pasado 8 de agosto de 2016.

**QUINTO. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON OCASIÓN DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO 2022.**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrado el 29 de abril de 2022, al particular Único del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Cámara,  
Sede: Gral. Pleno en funciones,  
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante: 15/05/2022

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "estructural", arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes locales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

Fijado por el Gobierno el día 11/2/2020 el objetivo de estabilidad, deuda pública y regla del gasto presupuestaria para el trienio 2021-2023 para el total de las Administraciones Públicas, corresponde a las Entidades Locales lograr un déficit del 0,00 % aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento del Gobierno. La incidencia se proyecta en los siguientes momentos singulares: en la aprobación del presupuesto, en la aprobación de modificaciones del presupuesto, en la aprobación de la liquidación del presupuesto y en el momento de recurrir el endeudamiento. Además, no debe perderse de vista que, por mandato del artículo 3 LOEPYSF, todas las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria (así, en este sentido, el artículo 7.3 LOEPYSF ordena que "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera").

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva de infracción muy grave según el artículo

28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se identifica con la situación de equilibrio o superávit, el computo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el SEC tal y como dispone el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad, lo que implica, que sus gastos de carácter no financiero no pueden superen a los ingresos no financieros, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, realizándose en unos y otros los ajustes de contabilidad nacional necesarios para obtener la indicada capacidad de financiación.

No obstante por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27/7/2021 se acordó la prórroga para el ejercicio de 2022 de la suspensión de las reglas fiscales (objetivos de estabilidad, de deuda pública y la regla de gasto) ratificada por el Congreso de los Diputados el día 13/9/2021 por haber apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva esta suspensión, aplicable desde esa fecha sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo.

En ese Acuerdo se dicta la no suspensión de la aplicación del TRLRHL en todos sus preceptos y que se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación pudiendo los presupuestos de las EELL consolidados de 2022 presentar una situación de déficit, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

Pese al acuerdo de suspensión, según ha dispuesto la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del MINHA, deben seguir evaluándose las magnitudes establecidas en la LOEPSF, por lo que se explicita dicha evaluación en los apartados siguientes.

**SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**SEXTO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad con motivo de la aprobación del Presupuesto 2022, presenta los siguientes créditos prorrogados y previsiones iniciales:

**I) AYUNTAMIENTO:**

	INGRESOS	PRESUPUESTO 2022
	<b>Operaciones corrientes</b>	<b>211.588.610,26</b>
I-	Impuestos directos	79.777.600,00
II-	Impuestos indirectos	11.091.414,67
III-	Tasas y otros ingresos	36.273.648,00
IV-	Transferencias corrientes	82.513.038,26
V-	Ingresos patrimoniales	1.932.909,33
	<b>Operaciones de capital</b>	<b>3.220.370,34</b>
VI-	Enajenación inversiones reales	2.750.000,00

VII-	Transferencias de capital	470.370,34
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>214.808.980,60</b>
<b>GASTOS</b>		<b>PRESUPUESTO 2022</b>
<b>Operaciones corrientes</b>		<b>207.714.907,58</b>
I-	Gastos de personal	81.547.316,83
II-	Gastos bienes corrientes y servicios	82.959.703,49
III-	Gastos financieros	6.790.482,55
IV-	Transferencias corrientes	33.973.595,83
V-	Fondo de Contingencia	2.443.808,88
<b>Operaciones de capital</b>		<b>7.234.020,87</b>
VI-	Inversiones reales	6.999.754,61
VII-	Transferencias de capital	234.266,26
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>214.948.928,45</b>
<b>SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>214.808.980,60</b>
<b>SUMA GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>214.948.928,45</b>
<b>RESULTADO SIN AJUSTES</b>		<b>-139.947,85</b>

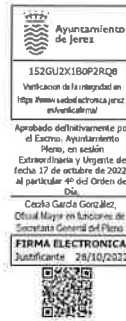
A priori esta DIFERENCIA no es estructural, dado que como se puede advertir los Ingresos corrientes por importe de 211.588.610,26 euros, superan notablemente los Gastos Corrientes de importe de 207.714.907,58 euros previstos para el ejercicio.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se hace necesaria la realización de una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Seguendo el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales". Con base en el citado Manual, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.

**LOS AJUSTES SEC-2010 QUE PROCEDE REALIZAR SON LOS SIGUIENTES:**

AJUSTES en términos de contabilidad nacional SEC 2010	Importe
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	-5.918.190,80
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	-2.233.944,75
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-2.807.895,78
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	89.364,48
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	423.147,48
Intereses	



 Ayuntamiento de Jerez 4F2UK2K0DS11Z56 Verificación de la integridad en: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a> Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2022, al particular Único del Orden del Día. Juan Carlos Ulrera Camargo, Srer. Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local <b>FIRMA ELECTRONICA</b> Justificante 16/05/2022	Diferencias de cambio	
	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	5.598.341,86
	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
	Ajustes por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local	
	Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
	Dividendos y participación en beneficios	
	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
	Aportaciones de Capital	
	Asunción y Cancelación de deudas	
	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	4.289.816,25
	Adquisiciones con pago aplazado	
	Arrendamiento Financiero	
	Contratos de asociación publico privada (APPs)	
	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	
	Ajustes por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la corporación local	
	Prestamos	
	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a Presupuesto	825.313,76
	Otros	
	<b>SUMAN AJUSTES SEC-2010</b>	<b>265.952,49</b>

La motivación detallada de estos ajustes es la que se refleja a continuación:

AJUSTES en términos de contabilidad nacional SEC 2010	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	Se obtiene de un cálculo de la media de recaudación de los ejercicios 2019 y 2020
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	Según datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	Se obtiene de la media ejecución ejercicios 2019 y 2020
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	Aplicación OPAS modificación Fondo de contingencia y Plan de Pago a proveedores 2022
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	Minoraciones de las devoluciones previstas pago en este ejercicio 2022

Por lo tanto, la capacidad de financiación de este Ayuntamiento para el Presupuesto del ejercicio 2022 es de 126.004,64 €.



**II) ORGANISMO AUTÓNOMO “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO”:**

Ayuntamiento de Jerez  
4F2UK2K0D511Z56  
Verificación de la integridad en: <http://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>  
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrado el 21 de abril de 2022, al particular Único del Orden del Día.  
Juan Carlos Lirera Camargo, Secr. Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local  
**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante 16/05/2022

INGRESOS		PRESUPUESTO 2022
<b>Operaciones corrientes</b>		<b>57.000,00</b>
I-	Impuestos directos	
II-	Impuestos indirectos	
III-	Tasas y otros ingresos	
IV-	Transferencias corrientes	57.000,00
V-	Ingresos patrimoniales	
<b>Operaciones de capital</b>		<b>0,00</b>
VI-	Enajenación inversiones reales	
VII-	Transferencias de capital	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>57.000,00</b>
GASTOS		PRESUPUESTO 2022
<b>Operaciones corrientes</b>		<b>57.000,00</b>
I-	Gastos de personal	6.000,00
II-	Gastos bienes corrientes y servicios	50.834,57
III-	Gastos financieros	165,43
IV-	Transferencias corrientes	
<b>Operaciones de capital</b>		<b>0,00</b>
VI-	Inversiones reales	
VII-	Transferencias de capital	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>57.000,00</b>

<b>SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>57.000,00</b>
<b>SUMA GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>57.000,00</b>
<b>RESULTADO SIN AJUSTES</b>	<b>0,00</b>
<b>AJUSTES SEC-2010</b>	<b>0,00</b>
<b>Necesidad/Capacidad de Financiación</b>	<b>0,00</b>

**III) EMPRESAS MUNICIPALES:**

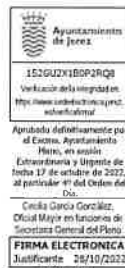
	EMUVIJESA	COMUJESA	XEREZ 21	CIRJESA	TOTAL
<b>INGRESOS</b>	<b>8.675.144,32</b>	<b>33.396.019,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.511.964,80</b>	<b>53.583.128,12</b>
1. Importe neto de la cifra de negocios	4.050.624,84	21.474.523,00		4.639.425,89	30.164.573,73
2. Trabajos Realizados por la empresa para su activo					0,00
3. Ingresos corrientes		163.875,00		5.322.538,91	5.486.413,91
4. Subvenciones y transferencias corrientes	2.139.894,78	11.757.621,00		1.550.000,00	15.447.515,78

9



# Ayuntamiento de Jerez

## Intervención



INFORME DE ESTABILIDAD  
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO  
PRESUPUESTO GENERAL 2022  
AYUNTAMIENTO DE JEREZ



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 23 de abril de 2022, al particular Único del Orden del día.

Juan Carlos Utrera Camargo,  
Secr. Gral Pleno en funciones  
Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante: 16/05/2022


5. Ingresos financieros por intereses	12.506,16				12.506,16
6. Ingresos dividendos					0,00
7. Ingresos excepcionales					0,00
8. Aportaciones patrimoniales					0,00
9. Subvenciones capital recibidas	2.472.118,54				2.472.118,54
<b>GASTOS</b>	<b>4.363.898,49</b>	<b>33.396.019,00</b>	<b>0,00</b>	<b>11.346.664,29</b>	<b>49.106.581,78</b>
4. Aprovisionamientos		1.760.388,00		167.837,68	1.928.225,68
6. Gastos de personal	1.338.461,01	29.600.012,00		1.486.740,96	32.425.213,97
7. Otros gastos de explotación	1.526.179,45	1.996.229,00		7.135.099,57	10.657.508,02
13. Gastos Financieros	850.056,43			296.908,39	1.146.964,82
Impuesto de Sociedades					0,00
Otros impuestos	639.766,00	9.416,00		338.902,50	988.084,50
Gastos excepcionales	9.435,60				9.435,60
Variaciones inmov. Material y existencias		29.974,00		1.921.175,19	1.951.149,19
Variación existencias productos terminados					0,00
Aplicación provisiones					0,00
Inversiones otras Admones. Públicas					0,00
Ayudas transferencias y subvenciones concedidas					0,00
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>4.311.245,83</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>165.300,51</b>	<b>4.476.546,34</b>

#### IV) FUNDACIONES:

	FUNDATE	FAR	F. CABALLERO	F.CENTRO ACOGIDA	SUMAN
<b>INGRESOS</b>	<b>2.934.000,00</b>	<b>338.413,00</b>	<b>162.000,00</b>	<b>4.414.118,00</b>	<b>7.848.531,00</b>
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.073.000,00	46.200,00		1.260.000,00	2.379.200,00
2. Trabajos Realizados por la empresa para su activo					0,00
3. Ingresos corrientes	19.000,00	103.770,00			122.770,00
4. Subvenciones y transferencias corrientes	1.842.000,00	188.443,00	162.000,00	3.154.118,00	5.346.561,00
5. Ingresos financieros por intereses					0,00
6. Ingresos dividendos					0,00
7. Ingresos excepcionales					0,00
8. Aportaciones patrimoniales					0,00
9. Subvenciones capital recibidas					0,00
<b>GASTOS</b>	<b>2.934.000,00</b>	<b>338.413,00</b>	<b>161.017,83</b>	<b>4.318.210,47</b>	<b>7.751.641,30</b>
4. Aprovisionamientos	1.435.000,00		1.897,83	700.504,00	2.137.401,83
6. Gastos de personal	1.259.000,00	179.266,00	131.364,32	3.560.864,00	5.130.494,32
7. Otros gastos de explotación	240.000,00	149.947,00	28.487,85	1.000,00	419.434,85
13. Gastos Financieros		9.200,00		6.750,00	15.950,00

10

	<b>Código Cifrado de Verificación: SJ2ZZ2Q0N4F2LK0</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Elena Clavijo González, Viceinterventora en funciones de Interventora General del Ayuntamiento	FECHA	20/04/2022

 Ayuntamiento de Jerez 4F2UK2K0D511256 Verificación de la integridad en: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a> Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrado el 24 de abril de 2022, al particular Único del Orden del Día. Juan Carlos Utrera Campaño, Secret. Gral Pleno en funciones Organ. Apoyo Junta Gobierno Local <b>FIRMA ELECTRONICA</b> Justificante: 16/05/2022	Impuesto de Sociedades						0,00
	Otros impuestos						0,00
Gastos excepcionales							0,00
Variaciones inmov. Material y existencias			0,00	-732,17	21.635,64		20.903,47
Variación existencias productos terminados							0,00
Aplicación provisiones					27.456,83		27.456,83
Inversiones otras Admones. Públicas							0,00
Ayudas transferencias y subvenciones concedidas							0,00
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>982,17</b>	<b>95.907,53</b>		<b>96.889,70</b>

Consolidados los presupuestos de Ayuntamiento y sus entes dependientes a efectos de estabilidad presupuestaria y una vez aplicados los ajustes reseñados anteriormente junto el ajuste correspondiente a pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local, se obtiene el siguiente resultado capacidad/necesidad de financiación global del perímetro de consolidación:

	AYUNTAMIENTO	OO.AA.	EMPRESAS MUNICIPALES	FUNDACIONES	TOTAL CONSOLIDADO SIN AJUSTES	AJUSTES INTRAGRUPPO	TOTAL CONSOLIDADO CON AJUSTES
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	214.808.980,60	57.000,00	53.583.128,12	7.848.531,00	276.297.639,72	40.043.899,73	236.253.739,99
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	214.948.928,45	57.000,00	49.106.581,78	7.751.641,30	271.864.151,53	40.086.899,54	231.777.251,99
RESULTADO SIN AJUSTES	-139.947,85	0,00	4.476.546,34	96.889,70	4.433.488,19	-42.999,81	4.476.488,00
AJUSTES SEC-2010	265.952,49	0,00	0,00	0,00	265.952,49	0,00	265.952,49
Necesidad/Capacidad de Financiación	126.004,64	0,00	4.476.546,34	96.889,70	4.699.440,68	-42.999,81	4.742.440,49

En consecuencia, aplicando los ajustes indicados, se deduce una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Jerez, en términos de contabilidad nacional, para el ejercicio 2022 por importe de 4.742.440,49 €.

Con respecto a la evaluación sobre el cumplimiento de la regla del gasto, según consta en este expediente del Presupuesto 2020, la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales en contestación de fecha 5/12/2014 a consulta, de fecha 24/11/2014, presentada por el Cosital Network "entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla el gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe no valoración de



la regla del gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

**SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, al particular Único del Orden del Día.

**SEPTIMO.** La Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención a cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Juan Carlos Utrera Camarero, Secr. Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local

**FIRMA ELECTRONICA**  
Justificante 16/05/2022

**OCTAVO.** El artículo 13 LOEPYSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11/2/2020 en el 1,90 para el ejercicio de 2022.


Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el ratio de endeudamiento según lo establecido en el art. 53 del TRLHL.

A la fecha de emisión del presente informe aún no está liquidado el ejercicio 2021, por lo que se toman los ingresos corrientes de la liquidación de 2020, ajustados con los ingresos afectados y no ordinarios según lo regulado en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el tenor literal siguiente de su párrafo cuarto:

*“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.”*

El cálculo realizado para el ratio de endeudamiento es el siguiente:

Derechos reconocidos netos Consolidados capítulos 1 a 5 Liquidación Presupuesto Ingresos ejercicio 2020	246.357.053,21
<b>AJUSTES</b>	
DRN CONCEPTO 380.00 REINTEGRO DE AVALES	-100.242,00
DRN CONCEPTO 380.01 EJECUCION AVAL POR INCUMPLIMIENTO OBRAS	-112.053,84

 Ayuntamiento de Jerez 4F2UK2K0D511Z56 Verificación de la integridad en: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a> Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2022, al participar en el Orden del Día. Juan Carlos Ultera Camargo, Secr. Gen. Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	DRN CONCEPTO 391.00 MULTAS URBANISTICAS	-76.334,55
	DRN CONCEPTO 396.10 CUOTAS DE URBANIZACIÓN	-2.005,67
	DRN CONCEPTO 396.90 CONVENIOS URBANÍSTICOS	-52.500,00
	DRN CONCEPTO 397.10 OTROS INGRESOS APROV. URBAN.	-88.811,37
	DRN CONCEPTO 399.07 FINCAS NO URBANIZABLES	-398.530,97
	DRN CONCEPTO 399.16 APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS PMS	0,00
<b>TOTAL AJUSTES 2020</b>		<b>-830.478,40</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS AJUSTADOS EJERCICIO 2020</b>		<b>245.526.574,81</b>
<b>FIRMA ELECTRONICA</b> Justificante: 16/05/2022	DEUDA TOTAL AYUNTAMIENTO A 31/12/2022	872.269.655,87
	DEUDA TOTAL EMUVIJESA A 31/12/2022	48.580.633,01
	<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO A 31/12/2022</b>	<b>920.850.288,88</b>

<b>ÍNDICE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO A 31/12/2022</b>	<b>375,05</b>
--	---------------

En consecuencia, se ha de concluir que SE INCUMPLE el Índice de endeudamiento del artículo 53.2 del TRLRHL.

### CONCLUSIONES

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD FINANCIACIÓN: 4.742.440,49 €	CUMPLE LA REFERENCIA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 27/7/2021
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RATIO ENDEUDAMIENTO: 375,05 %	NO CUMPLE LA REFERENCIA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 27/7/2021 POR EXCEDER EL LIMITE DEL ART. 53 DEL TRLRHL

No obstante, como ya he señalado anteriormente, aunque se realizan estas conclusiones, NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN, NI DEL ENDEUDAMIENTO, de acuerdo con la LO 2/2012, al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2022, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27/7/2021 y aprobado por Acuerdo del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el día 13/9/2021, publicado en el Boletín de las Cortes Generales de 22/9/2021 –serie D nº 329-.

Es todo lo que tengo que informar, en aplicación de lo dispuesto en el RD 2/2004 de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno del Sector público Local y resto de normativa legal.

